MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00057

Santa Fe, - 9 ABR. 2015

VISTO:

El Expediente N° FG – 00413 – 2014 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se deja sin efecto la propuesta de designación de AMALIA ROSALÍA CASSINA como Escribiente Mayor, Sede Rafaela, y de MARIANA DÍAZ como Escribiente, Sede Rafaela, ambas de la Fiscalía Regional N°5 del Ministerio Público de la Acusación.

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 300/14 de fecha 18 de diciembre del 2014 se propuso al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, la designación de Cassina, Amalia Rosalía, DNI: 25.954.964, para el cargo de Escribiente Mayor, Sede Rafaela, y, la designación de Díaz, Mariana, DNI: 21.612.120, para el cargo de Escribiente, Sede Rafaela, ambas de la Fiscalía Regional Nº 5 del Ministerio Público de la Acusación, en el marco de los concursos internos reglamentados por la resolución n° 94/13 y cuyos cargos fueron creados por la ley 13218.

Que, en fecha 19 de marzo de 2015 la Corte Suprema de Justicia comunicó, a este Ministerio Público de la Acusación, mediante nota N°1202/15, que la agente AMALIA ROSALÍA CASSINA ya ascendió a la categoría propuesta de Escribiente Mayor, y, la agente MARIANA DÍAZ, ya ascendió a la categoría de Escribiente, mediante promociones de ascensos de listas generales de dicha Circunscripción.

Que, atento a ello se hace necesario dejar sin efecto las propuestas de designaciones de Amalia Rosalía Cassina, para el cargo de Escribiente Mayor, y Mariana Díaz, ambas de Sede Rafaela, Fiscalía Regional Nº 5, dispuestas por resolución N° 300/14.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la propuesta de designación de Cassina, Amalia Rosalía, DNI: 25.954.964, para el cargo de Escribiente Mayor, y, Díaz, Mariana, DNI: 21.612.120, para el cargo de Escribiente, ambas de la Sede Rafaela, Fiscalía Regional n° 5 del Ministerio Público de la Acusación, dispuesta por resolución n° 300/14 del 18 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

